

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación, que se publica a continuación para conocimiento de los interesados.

“7º.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACION

7.1.- SERVICIOS SOCIALES.

ÚNICO.- Adopción de acuerdo, si procede, de ampliación del plazo para resolver y notificar el Procedimiento de Selección de Entidades para el Desarrollo de Proyectos Dirigidos a la Inclusión Social.

Con fecha 3 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Procedimiento de Selección de Entidades para el Desarrollo de Proyectos Dirigidos a la Inclusión Social, cuya instrucción corresponde al Área de Intervención Social Municipal.

Tales bases prevén la constitución de una Comisión de Valoración encargada de estudiar las distintas solicitudes presentadas, integrada por un mínimo de cinco personas, todas ellas empleadas de la Administración Pública.

Pues bien, distintas circunstancias personales, derivadas sobre todo de problemas de salud de algunas de las personas designadas en origen para formar parte de este órgano, imposibilitaron que la Comisión se constituyera en los plazos previstos inicialmente, de tal forma que debieron desarrollarse de nuevo los trámites necesarios para designar a otros integrantes de este órgano; ello ha supuesto que la Comisión se haya constituido e iniciado sus trabajos con retraso sobre los plazos previstos en principio.

Ante tales hechos, resulta necesario proceder a una ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

En consecuencia, con base en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la posibilidad de que la Administración conceda de oficio una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, condiciones que se cumplen en este caso.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- La ampliación en mes y medio del plazo máximo de resolución y notificación del Procedimiento de Selección de Entidades para el Desarrollo de Proyectos Dirigidos a la Inclusión Social.”

Según establece el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que agota la vía administrativa, no es susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cuenca, en la fecha de la firma digital
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO